



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
DEMANDANTE: AIDA ELENA HERRERA ARRIETA – C.C. No. 1.104.012.487
 en representación de su menor hija EMILI NAVARRO
 HERRERA.
DEMANDADO: LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. NIT No.
 860002400-2.
RADICADO: 20001 31 03 003 2023 00097 00.
FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2023

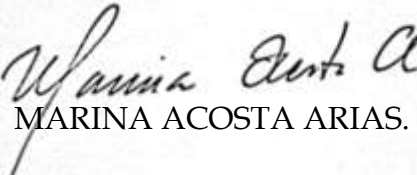
Por haber sido subsanada correcta y oportunamente la presente demanda, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admítase y désele curso a la demanda DE MAYOR CUANTIA de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL presentada por AIDA ELENA HERRERA ARRIETA, identificada con C.C. No. 1.104.012.487, en nombre propio y en representación de su menor hija EMILI NAVARRO HERRERA, contra LA PREVISORIA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C. G. del P. y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que conteste. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato del artículo 8º del D.L. 2213 de 2022, ADVIÉRTASELE a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al correo electrónico del demandado, y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, término que empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARINA ACOSTA ARIAS.
JUEZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VALLEDUPAR

En estado No.048 Hoy 25 DE AGOSTO DE
2023 se notificó a las partes el auto que
antecede (Art. 295 del C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LURAN.
Secretaria

RAD. 20001-31-03-003-2023-0097-00. IB.